

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 23722**

16 de diciembre, 2025  
**DFOE-CAP-2178**

Señora  
Johanna Molina Aguilar  
Gerente General a.i.  
**INS SERVICIOS, S.A.**  
[jmolinaa@grupoins.com](mailto:jmolinaa@grupoins.com)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial 2026 del INS Servicios, S.A.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial del INS Servicios, S.A. por ₡22.316,1 millones, para que sea comunicado a la Junta Directiva y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N° 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N° INSSERVICIOS-02403-2025 del 25 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna de la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 302, acuerdo VI, celebrada el 08 de setiembre del 2025<sup>2</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N° 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N° 8131.

DFOE-CAP-2178

3

16 de diciembre, 2025

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡22.316,1 millones, correspondientes a ingresos corrientes. Esa Administración debe observar su comportamiento en el transcurso del periodo, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios..
- b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto, a nivel de programa y partida<sup>6</sup>.

## 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 del INS Servicios, S.A. por ₡22.316,1 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de área**

Mariela Rodríguez Arguedas  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FAG/aam

**Ce:** Máster Alex Díaz Morera, Secretario General de Junta Directiva, INS, [aldiazm@grupoins.com](mailto:aldiazm@grupoins.com)  
Lic. Jimmy Chavarría Bermúdez, Jefatura Financiero Administrativo, INS Servicios S.A.,  
[jchavarriab@grupoins.com](mailto:jchavarriab@grupoins.com)  
Licda. Jenny Bermúdez Calderón, Analista de Presupuesto, NS Servicios S.A.,  
[jenbermudezc@grupoins.com](mailto:jenbermudezc@grupoins.com)

**Ni:** 21956, 24062, 26548 y 27133 (2025)

**G:** 2025004433-1

---

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.